

## **RESOLUCIÓN No. 5024 del 28 de Octubre de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM** para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Puerto Libertador, departamento de Córdoba.*

### **EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

## **RESOLUCIÓN No. 5024 del 28 de Octubre de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM** para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Puerto Libertador, departamento de Córdoba.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, identificada con NIT: 901.712.267-3 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Córdoba, mediante resolución No. 0320 del 13 de septiembre de 2023.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1629 de fecha 26 de mayo de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 27 y 28 de agosto de 2024, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 9ª N° 12 - 18 Barrio Vende Agujas, en el municipio Puerto Libertador, departamento de Córdoba, inmueble en el que la **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, desarrollará la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

## **RESOLUCIÓN No. 5024 del 28 de Octubre de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM** para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Puerto Libertador, departamento de Córdoba.*

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, identificada con NIT: 901.712.267-3, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 9ª N° 12 - 18 Barrio Vende Agujas, en el municipio Puerto Libertador, departamento de Córdoba, con una capacidad instalada de **ciento veinte (120) cupos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede operativa de la **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, ubicada en el municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora DAILYS JOHANA PETRO POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.274.054, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, con NIT. 901.712.267-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado<sup>1</sup> [funmom2023@gmail.com](mailto:funmom2023@gmail.com)

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: calle 14 #2-18 barrio Loma Fresca en el municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

<sup>1</sup> Correo electrónico autorizado a través de comunicación electrónica por parte del representante legal.

<sup>2</sup> Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1629, en los estatutos de la entidad.

## RESOLUCIÓN No. 5024 del 28 de Octubre de 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM** para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

**ARTICULO QUINTO.** Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

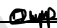
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Octubre de 2024



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Angie Vanessa Guerrero Velasco	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	